

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0167/2025/OPNT
RECURRENTE

VS

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

Santiago de Querétaro, Qro., veintisiete de agosto de dos mil veinticinco.

Una vez visto el estado de los autos del expediente RDAA/0167/2025/OPNT, promovido por la persona recurrente, **en contra de la respuesta a la solicitud de información** registrada bajo el folio 222625825000044, presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida a la **Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río**

I. ANTECEDENTES

1. **Presentación de la solicitud de Información.** De conformidad con el artículo 117 de la Ley de Transparencia local, con fecha oficial de recepción del **ocho de abril de dos mil veinticinco**; la persona recurrente, presentó la solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, requiriendo la siguiente información:

" [...] a través de este medio solicito me pueda otorgar la siguiente información de forma escaneada o link de consulta:

- a) justificación de la existencia del museo interactivo de cultura del agua (MICA)*
- b) costo de mantenimiento mensual del edificio que alberga el museo interactivo de cultura del agua (MICA)*
- c) número de personal adscrito al museo interactivo de cultura del agua (MICA)*
- d) sueldo bruto mensual de cada servidor público que se desempeña en el museo interactivo de cultura del agua (MICA)*
- e) número de visitantes en el año 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y primer trimestre del 2025, individualizándolos por mes de cada año.*
- f) evidencia fotográfica de las actividades desarrolladas en el museo interactivo de cultura del agua (MICA) el año 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y primer trimestre del 2025, individualizándolos por mes de cada año.*
- g) costo de entrada al museo interactivo de cultura del agua (MICA)*
- h) informe de actividades de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2024, así como de los meses enero, febrero y marzo 2025.*
- i) informe las acciones realizadas por el director para elaborar y mantener actualizado el inventario de la infraestructura hidráulica remita evidencia en documento escaneado o link de consulta;*
- j) informe las acciones realizadas por el director para elaborar el padrón de las comunidades que cuenten con el servicio de agua potable y alcantarillado, así como de aquellas que carezcan del mismo, remita evidencia en documento escaneado o link de consulta*
- k) informe el número de vehículos que integran el parque vehicular de la junta de agua potable y alcantarillado municipal, individualizándolo por motocletas, camionetas, autos compactos, maquinaria pesada, remolques etcétera.*
- l) informe el gasto mensual de combustible (gasolina, Diesel, turbosina) del parque vehicular de la junta de agua potable y alcantarillado municipal de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y enero, febrero y marzo 2025, licenciada Guadalupe le pido que rinda la información así por mes y no trate de evadir el cuestionamiento a través de una salida sin fundamento, se lo pido respetuosamente.*
- m) informe el monto ejercido en materia de comunicación social en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y enero, febrero y marzo 2025, indicando monto, medio de comunicación o proveedor adjudicado, trabajos realizados, contrato, factura de pago y evidencia de que se cumplió el contrato, Licenciada Guadalupe por favor le reitero no vaya a sacar una excusa sin fundamento para no proporcionar la información, que se vea que esta administración es la más transparente de la historia, que la transparencia sea el verdadero legado de bien*

común.

n) informe el número de fugas atendidas por personal de JAPAM en las redes de la junta de agua potable y alcantarillado municipal en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y enero, febrero y marzo 2025, individualizándolas por mes de cada año, sé que tratará de negarme la información porque últimamente es la forma en la que el organismo evita transparentar la información, por favor, hagamos de nuestro país una nación transparente.

ñ) informe si existe servicio civil de carrera y remita las constancias que acrediten la operación de dicho servicio

o) proporcione un listado de contratos adjudicados de forma directa en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y enero, febrero y marzo 2025, señalando servicio o bien adquirido, monto, proveedor, vigencia del contrato, factura de pago, proporcione los documentos escaneados o link de consulta. [...]” (sic)

- S** 2. **Respuesta a la solicitud de información.** De acuerdo con el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; el Sujeto Obligado dio atención a la solicitud de información el **veintinueve de mayo de dos mil veinticinco**.
- U** 3. **Interposición del Recurso de Revisión.** Con fundamento en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el **tres de junio de dos mil veinticinco**, señalando como inconformidades lo siguiente:

“Primero. En cuanto a la respuesta emitida por la unidad de transparencia de JAPAM, no dio respuesta a los incisos:

a) justificación de la existencia del museo interactivo de cultura del agua (MICA)

b) justificación de la existencia del museo interactivo de cultura del agua (MICA)

L) informe el gasto mensual de combustible (gasolina, Diesel, turbosina) del parque vehicular de la junta de agua potable y alcantarillado municipal de los, meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y enero, febrero y marzo 2025, licenciada Guadalupe le pido que rinda la información así por mes y no trate de evadir el cuestionamiento a través de una salida sin fundamento, se lo pido respetuosamente.

ñ) informe si existe servicio civil de carrera y remita las constancias que acrediten la operación de dicho servicio

De igual forma, en cuanto a lo relativo a los incisos m) y o):

Solo se limito a poner a disposición de manera directa la información solicita, vulnerando el derecho de acceso a la información publicada, en virtud de que, por cuanto al primer inciso (m) se requirió el monto ejercido en materia de comunicación social, individualizado por medio de comunicación o proveedor adjudicado, trabajos realizados, contrato, factura de pago y evidencia de que se cumplió el contrato, siendo esta una obligación común regulada por el artículo 66 fracción XXII de la Ley de Transparencia; y por cuanto el segundo inciso (o) de igual forma restringe mi acceso a la información al no mandar información alguna, y limitándose a poner un horario para consulta de información, cuando se solicito link de consulta.

Por ultimo, en cuanto al inciso i) "...informe las acciones realizadas por el director para elaborar y mantener actualizado el inventario de la infraestructura hidráulica remita evidencia en documento escaneado o link de consulta..."

Menciona que es información reservada, sin que lo acredite con las documentales necesarias que lo acrediten, vulnerando con ello el derecho que me asiste de solicitan información que es obligación y facultad de la JAPAM generar y por ello es de carácter pública. ”(sic)

- T** 4. **Turno de la ponencia del Comisionado.** Con base en los artículos 20 párrafo segundo, 25 fracción IX, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; artículo 148 fracción I, de la



Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el **tres de junio de dos mil veinticinco**, se recibió el oficio sin número, firmado por la Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado; a través del cual se asignó el recurso **RDAA/0167/2025/OPNT** a la Ponencia a mi cargo.

5. **Radicación.** En relación con el artículo 148 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia Local, el **seis de junio de dos mil veinticinco**, se procedió a dictar el acuerdo a través del cual se admitió a trámite el presente recurso de revisión; presentado por la persona recurrente, y se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas, las pruebas que anexo al escrito, consistentes en:

- Documental pública, en copia simple, consistente en el acuse de recibo de solicitud de información con número de folio 222625825000044, del ocho de abril de dos mil veinticinco, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el escrito sin número, y sin fecha, en cinco hojas útiles.

En consecuencia, se notificó al sujeto obligado y a la persona recurrente el **diez de junio dos mil veinticinco**, por los medios registrados y señalados, asimismo se le requirió al Sujeto Obligado, para que, en un término de diez días hábiles, contados posteriores a la fecha de notificación, remitiera el informe justificado que a derecho conviniese; bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo, se le tendría por perdido el derecho y ciertos los hechos afirmados por la persona recurrente.

6. **Informe justificado.** En relación con el artículo 148 fracción II de la Ley de Transparencia del Estado, el **veinticinco y treinta de junio de dos mil veinticinco, quince de julio de dos mil veinticinco y el doce de agosto de dos mil veinticinco**, se tuvo al sujeto obligado remitiendo el informe justificado e información en alcance, anexando para tal efecto las siguientes documentales:

- Documental pública, en copia simple, consistente en el acta de la primera sesión ordinaria del ejercicio 2022, del Comité de Transparencia de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río del seis de junio de dos mil veintidós, en nueve hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en tabla con siete columnas denominadas: 'Proveedor', 'Contrato', 'Referencia', 'Monto', 'Año', 'Monto Ejercido', 'Trabajos realizados', en catorce hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en tabla de 'Listado de contratos adjudicados de forma directa de los años 2020 a marzo 2025, con cuatro columnas denominadas: 'servicio o bien adquirido', 'Monto', 'Proveedor', 'Vigencia del contrato', de los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, en catorce hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el catálogo de disposición documental de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, en seis hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio sin número, del veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, firmado por el Lic. Mario Dorantes Nieto, Encargado de Despacho de la Unidad de Información Gubernamental JAPAM, en dos hojas útiles.

- Documental pública, en copia simple, consistente en el acta de acuerdo del Comité Técnico ACTAORD/JAP/CTPVDD/03/2024, del diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, en cuatro hojas útiles.

- Documental pública, en copia simple, consistente en el inventario de baja documental, del veintidós de noviembre de dos mil veinticinco, en veintisiete hojas útiles.

Adicionalmente, dicha información fue puesta a la vista de la persona recurrente; lo anterior con el propósito de que manifestará lo que a su derecho convenía, situación que no ocurrió.

7. **Ampliación de plazo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, mediante acuerdo de fecha doce de agosto de dos mil veinticinco, se notificó a las partes la ampliación del plazo para resolver, con el fin de garantizar certeza y objetividad en el procedimiento.
8. **Cierre de instrucción.** Toda vez que el recurso fue debidamente substanciado y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se procedió a dictar el cierre de instrucción, tal como lo establece el artículo 148 fracción V y VI de la Ley de Transparencia, ordenando entrar al estudio y la emisión de la presente resolución, de acuerdo con los siguientes.

II. CONSIDERANDOS

1. **Competencia.** El artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26, 33 fracción V, 144, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y artículos 6, 7, 19 fracciones IV, VI, VII, XIV, 20, 21 fracción I y II del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, indica que la Comisión, a través de las Ponencias; resulta ser competente para conocer, desahogar y resolver el presente recurso de revisión.

2. **Carácter de las partes:**

- Sujeto Obligado.** Los artículos 6 inciso b, 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contemplan como sujeto obligado a la **Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río**, para que, por conducto de la Unidad de Transparencia, reciba y tramite las solicitudes de acceso a la información.
- Persona recurrente.** Los artículos 140 y 142 de la Ley de Transparencia Local, acreditan la personalidad de la persona recurrente, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

3. **Presentación oportuna del recurso.** En armonía con los artículos 140 y 142 de la Ley de Transparencia local, se tiene que la persona recurrente, presentó el recurso considerando los siguientes plazos.

Fecha oficial de presentación de la solicitud de información:	Seis de abril de dos mil veinticinco.
Fecha de respuesta de la solicitud:	Veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.



Fecha de presentación del recurso de revisión:	Tres de junio de dos mil veinticinco.
Conclusión del plazo de 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	Veinte de junio de dos mil veinticinco.
Consideraciones	De conformidad con el Acuerdo que fija los días inhábiles y los períodos vacacionales de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro correspondientes al año 2025, se determina como días inhábiles los sábados y domingos.

4. **Suplencia de la queja.** En atención al principio de suplencia en la deficiencia de la queja, previsto en los artículos 28 y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, esta ponencia procedió a realizar el análisis e interpretación amplia del escrito de inconformidad, con el propósito de determinar con claridad el objeto del presente recurso.

Cabe señalar que la aplicación de dicho principio no implica, modificar o adicionar los hechos expresamente señalados por la persona recurrente, ya que ello podría alterar el contenido original de su planteamiento y comprometer la objetividad e imparcialidad del análisis que compete a este órgano garante.

En apoyo a lo anterior, resulta aplicable la Tesis Jurisprudencial 2^a./J. 26/2008. Segunda Sala. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo XXVII, Marzo de 2008, página 242. Registro Digital 170008¹; en la cual se establecen los límites en la aplicación del principio de suplencia de la queja.

5. **Causales de improcedencia o sobreseimiento.** Antes de proceder al estudio de fondo del presente recurso de revisión, esta Comisión verificó, de manera preliminar, si el medio de defensa interpuesto se encuentra comprendido dentro de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Con base en el análisis integral de los hechos expuestos por la parte recurrente, así como de la documentación que obra en el expediente, se advierte que no se actualiza ninguna de las hipótesis normativas que darían lugar al desechamiento del recurso por notoriamente improcedente, ni aquellas que justificarían el sobreseimiento del mismo, tales como el desistimiento expreso del recurrente, la inexistencia de acto reclamado, o bien, la actualización de una causal de reserva o confidencialidad válidamente invocada.

En este sentido, se concluye que el recurso de revisión fue presentado dentro del plazo legal, por una persona, contra un sujeto obligado en ejercicio de sus funciones, y respecto de un acto

¹ SUPLENZA DE LA QUEJA DEFICIENTE. CONSISTE EN EXAMINAR CUESTIONES NO PROPUESTAS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE RESULTEN FAVORABLES A QUIEN SE SUPLE.

La figura de la suplencia de la queja prevista en el artículo 76 Bis de la Ley de Amparo, tanto en relación con el juicio de garantías como con los recursos en ella establecidos consiste, en esencia, en examinar cuestiones no propuestas por el quejoso o recurrente, en sus conceptos de violación o en sus agravios, respectivamente, que podrían resultar favorables, independientemente de que finalmente lo sean. Así, es incorrecto entender que sólo debe suplirse cuando ello favorezca a quien se le suple, pues para determinar si procede dicha figura tendría que examinarse previamente la cuestión relativa, lo que implicaría necesariamente haber realizado la suplencia. Por consiguiente, es suficiente que el análisis de un problema no propuesto pudiera resultar benéfico para que se deba suplir, realizando el estudio correspondiente.

Amparo directo en revisión 182/2000, Duly Esther Ricalde Quijano, 2 de junio de 2000. Unanimidad de cuatro votos, Ausente: Juan Díaz Romero, Ponente: Mariano Azuela Gutiérn, Secretario: Rolando Javier García Martínez.

Amparo directo en revisión 980/2002, Jorge Andrés Sánchez García, 15 de noviembre de 2002. Unanimidad de cuatro votos, Ausente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Ponente: José Vicente Aguinaco Alemán, Secretaria: Constanza Tort San Román.

Amparo directo en revisión 1753/2003, María Guadalupe Rodríguez Luévano y otros, 5 de marzo de 2004, Cinco votos, Ponente: Genaro David Góngora Pimentel, Secretaria: María Marcela Ramírez Cerrillo, Reclamación 363/2004-PL, María de la Luz Juárez Manríquez, 4 de febrero de 2005, Cinco votos, Ponente: Juan Díaz Romero, Secretaria: Sofía Verónica Ávalos Díaz.

Amparo directo en revisión 1442/2007, Miguel Ángel Palacios Constantino, 10 de octubre de 2007, Mayoría de cuatro votos. Disidente: Genaro David Góngora Pimentel, Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos, Secretaria: Estela Jasso Figueroa.

Tesis de jurisprudencia 26/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veinte de febrero de dos mil ocho.

Nota: Esta tesis fue sustituida en términos de la que con el título y subtítulo: "SUPLENZA DE LA QUEJA DEFICIENTE. SOLO DEBE EXPRESARSE SU APLICACIÓN EN LA SENTENCIA CUANDO DERIVE EN UN BENEFICIO PARA EL QUEJOSO O RECURRENTE (LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2011)", y número de identificación 2a./J. 67/2017 (10a.), aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 7 de julio de 2017 a las 10:14 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 44, Tomo I, julio de 2017, página 263.

susceptible de ser impugnado a través de este medio, sin que medie causal alguna que impida su análisis de fondo.

Por tanto, se declara la procedencia formal del recurso de revisión, y se continúa con el estudio de las cuestiones sustanciales planteadas.

6. **Estudio de fondo.** La persona recurrente interpuso el presente recurso de revisión, al considerar que el sujeto obligado incurrió en omisión al no emitir respuesta respecto de los incisos A), B), I), L), M), Ñ) y O) de la solicitud de información; circunstancia que, en consecuencia, se traduce en la insatisfacción y falta de garantía plena del derecho de acceso a la información.

En este sentido, resulta pertinente precisar que la inconformidad planteada se circunscribe únicamente a la falta de respuesta respecto de los incisos señalados en el párrafo precedente; en consecuencia, los demás datos proporcionados por el sujeto obligado en la respuesta inicial se consideran consentidos tácitamente por la persona recurrente, motivo por el cual se excluyen del análisis y estudio de la presente resolución.

Sirve de sustento a lo anterior la Tesis VI.3º.c.J/60. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo XXII, Diciembre de 2005, página 2365. Registro Digital 176608²

Por lo anterior, es que con fundamento en los artículos 10 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro, mediante los acuerdos del **seis de junio de dos mil veinticinco**, se procedió a radicar el presente recurso; requiriendo al sujeto obligado para que, en un término de diez días hábiles, contados posteriores a la fecha de notificación del acuerdo, remitiera el informe justificado, manifestando lo que conforme a su derecho conviniese; bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo, se le tendría por perdido el derecho y por ciertos los hechos afirmados por la persona recurrente.

Es el caso que, mediante acuerdos de fechas **veintiséis de junio de dos mil veinticinco, dos de julio de dos mil veinticinco y doce de agosto de dos mil veinticinco** se tuvo al sujeto obligado rindiendo el informe justificado solicitado y sus alcances; por lo que siguiendo el orden procesal estipulado en el artículo 148 fracción III de la Ley de Transparencia local, y en armonía con la Tesis [J]: P./J. 47/95. Novena Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Diciembre de 1995, página 133, Registro Digital, 200234³, la información fue puesta a disposición de la persona recurrente, cumpliendo así con las formalidades necesarias para garantizar la defensa del ciudadano; otorgando un plazo a efecto de que este presentará las

² "ACTOS CONSENTIDOS. SON LOS QUE NO SE IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDÓNEO. Debe reputarse como consentido el acto que no se impugnó por el medio establecido por la ley, ya que si se hizo uso de otro no previsto por ella o si se hace una simple manifestación de inconformidad, tales actuaciones no producen efectos jurídicos tendientes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado en amparo, lo que significa consentimiento del mismo por falta de impugnación eficaz".

TERCER TRIBUNAL COLEGADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 2/90. Germán Miguel Núñez Rivera. 13 de noviembre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Manuel Brito Velázquez. Secretaria: Luz del Carmen Herrera Calderón. Amparo en revisión 393/90. Amparo Naylor Hernández y otros. 6 de diciembre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Manuel Brito Velázquez. Secretaria: María Dolores Olarte Ruvalcaba. Amparo directo 352/2000. Omar González Morales. 1n. de septiembre de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Teresa Munguía Sánchez. Secretaria: Juillet Esther Fernández Gaona. Amparo directo 366/2005. Virginia Quixhuitl Burgos y otra. 14 de octubre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Norma Fiallega Sánchez. Secretario: Horacio Óscar Rosete Montado. Amparo en revisión 353/2005. Francisco Torres Coronel y otro. 4 de noviembre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Filiberto Méndez Gutiérrez. Secretaria: Carla Isselin Talavera."

³ FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO. La garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, la de que en el juicio que se sigue "se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento". Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado.

Amparo directo en revisión 2961/90. Ópticas Devlyn del Norte, S.A. 12 de marzo de 1992. Unanimidad de diecisiete votos. Ponente: Mariano Azuela Gutiérrez. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot. Amparo directo en revisión 1080/91. Guillermo Cota López. 4 de marzo de 1993. Unanimidad de diecisiete votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Adriana Campuzano de Ortiz. Amparo directo en revisión 5113/90. Héctor Salgado Aguilera. 8 de septiembre de 1994. Unanimidad de diecisiete votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Raúl Alberto Pérez Castillo. Amparo directo en revisión 933/94. Bilt, S.A. 20 de marzo de 1995. Mayoría de nueve votos. Ponente: Mariano Azuela Gutiérrez. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot. Amparo directo en revisión 1694/94. María Eugenia Espinosa Mora. 10 de abril de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Mariano Azuela Gutiérrez. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot. El Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el veintitrés de noviembre en curso, por unanimidad de once votos de los ministros: presidente José Vicente Aguinaco Alemán, Sergio Salvador Aguirre Angulano, Mariano Azuela Gutiérrez, Juventino V. Castro y Castro, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gutiérrez Peláez, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga María Sánchez Cordero y Juan N. Silva Meza; aprobó, con el número 47/1995 (9a.) la tesis de jurisprudencia que antecede; y determinó que las votaciones de los precedentes son idóneas para integrarla. México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco



manifestaciones que a su derecho correspondieran, sin que dicha situación aconteciera.

En consecuencia, y en vista de que no existían diligencias pendientes de desahogo, se procedió a cerrar instrucción y dictar la presente resolución.

Bajo este orden de ideas, al revisar el contenido de las documentales que integraron el **informe justificado** contenido en el oficio del treinta de junio de dos mil veinticinco, se observa que derivado de las atribuciones y competencias de la Unidad de Transparencia, informo lo siguiente:

[...] a) b) justificación de la existencia del museo interactivo de cultura del agua (MICA)

RESPUESTA:

Como parte del Programa E005 Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable en relación con las Acciones de Cultura del Agua, teniendo una parte del recurso por parte de la CONAGUA para Proyectos especiales en nuevos ECA, Espacios de Cultura del Agua.

Este proyecto se crea a partir de finales del 2015, el proyecto MICA. Por ser nuestro municipio San Juan del Río, pionero en ser único municipalizado el servicio del agua potable también lo sería con tener el primero Museo Interactivo del Agua en el Estado de Querétaro.

Por ello se da la importancia de generar en nuestro municipio una cultura ambiental y del buen uso y reutilización de nuestros naturales a través de instalaciones de primer nivel que cuentan con equipos de tecnología de punta, MICA Museo Interactivo de Cultura del Agua. Ha tenido como objetivo el lograr un mayor impacto en la población y sus visitantes, a través de diversas actividades para proporcionar información sobre la situación actual del agua en el país, con el fin de crear una cultura del agua valorando la excelente calidad de agua que se tiene en nuestro municipio..."

m) informe el monto ejercido en materia de comunicación social en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y enero, febrero y marzo 2025, indicando monto, medio de comunicación o proveedor adjudicado, trabajos realizados, contrato, factura de pago y evidencia de que se cumplió el contrato, Licenciada Guadalupe por favor le reitero no vaya a sacar una excusa sin fundamento para no proporcionar la información, que se vea que esta administración es la más transparente de la historia, que la transparencia sea el verdadero legado de bien común...

RESPUESTA:

"...Por lo que respecta a los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, la información requerida no obra en poder de este Ente, toda vez que fueron depurados de conformidad con la Ley de Archivos del Estado de Querétaro, en estricto apego a los plazos de conservación establecidos en el Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental de este Ente.

A continuación, se detalla la información correspondiente a los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 enero a marzo..."

Esta Unidad exhibe adjunto la información de referencia.

Con Información de la Jefatura de Licitaciones

Proveedor	Contrato	Referencia	Monto	Año	Monto Ejercido	Trabajos realizados
M R JUAN C	DIR/JAP/10/2020	F 841	34,800.00	2020	30,000.00	Comunicación Social
M R JUAN C	DIR/JAP/10/2020	F 842	34,800.00	2020	30,000.00	Comunicación Social
M R JUAN C	DIR/JAP/10/2020	F 828	34,800.00	2020	30,000.00	Comunicación Social
M R JUAN C	DIR/JAP/10/2020	F 833	34,800.00	2020	30,000.00	Comunicación Social
M R JUAN C	DIR/JAP/10/2020	F 835	34,800.00	2020	30,000.00	Comunicación Social
M R JUAN C	DIR/JAP/10/2020	F 870	34,800.00	2020	30,000.00	Comunicación Social
M R JUAN C	DIR/JAP/10/2020	F 874	34,800.00	2020	30,000.00	Comunicación Social
M R JUAN C	DIR/JAP/10/2020	F 896	34,800.00	2020	30,000.00	Comunicación Social
M R JUAN C	DIR/JAP/10/2020	F 909	34,800.00	2020	30,000.00	Comunicación Social
M R JUAN C	DIR/JAP/10/2020	F 964	34,800.00	2020	30,000.00	Comunicación Social
M R JUAN C	DIR/JAP/10/2020	F 1017	34,800.00	2020	30,000.00	Comunicación Social
M R JUAN C	DIR/JAP/10/2020	F 1018	34,800.00	2020	30,000.00	Comunicación Social
G C LUIS	DIR/JAP/17/2020	F 1098	26,680.00	2020	23,000.00	Comunicación Social
G C LUIS	DIR/JAP/17/2020	F 1105	26,680.00	2020	23,000.00	Comunicación Social
G C LUIS	DIR/JAP/17/2020	F 1112	26,680.00	2020	23,000.00	Comunicación Social
G C LUIS	DIR/JAP/17/2020	F 1115	26,680.00	2020	23,000.00	Comunicación Social
G C LUIS	DIR/JAP/17/2020	F 1120	26,680.00	2020	23,000.00	Comunicación Social
G C LUIS	DIR/JAP/17/2020	F 1125	26,680.00	2020	23,000.00	Comunicación Social
G C LUIS	DIR/JAP/17/2020	F 1131	26,680.00	2020	23,000.00	Comunicación Social
G C LUIS	DIR/JAP/17/2020	F 1148	26,680.00	2020	23,000.00	Comunicación Social
G C LUIS	DIR/JAP/17/2020	F 1149	26,680.00	2020	23,000.00	Comunicación Social
G C LUIS	DIR/JAP/17/2020	F 1160	26,680.00	2020	23,000.00	Comunicación Social
G C LUIS	DIR/JAP/17/2020	F 1177	26,680.00	2020	23,000.00	Comunicación Social

Proveedor	Contrato	Referencia	Monto	Año	Monto Ejercido	Trabajos realizados
G C LUIS	DIR/JAP/52/2020	F_1208	26,600.01	2021	22,931.04	Comunicación Social
G C LUIS	DIR/JAP/52/2020	F_1229	26,600.01	2021	22,931.04	Comunicación Social
G C LUIS	DIR/JAP/52/2020	F_1198	26,600.01	2021	22,931.04	Comunicación Social
G C LUIS	DIR/JAP/52/2020	F_1199	26,600.01	2021	22,931.04	Comunicación Social
G C LUIS	DIR/JAP/52/2020	F_1228	26,600.01	2021	22,931.04	Comunicación Social
G C LUIS	DIR/JAP/52/2020	F_1210	26,600.01	2021	22,931.04	Comunicación Social
G C LUIS	DIR/JAP/52/2020	F_1209	26,600.01	2021	22,931.04	Comunicación Social
G C LUIS	DIR/JAP/52/2020	F_1200	26,600.01	2021	22,931.04	Comunicación Social
G C LUIS	DIR/JAP/52/2020	F_1242	26,600.01	2021	22,931.04	Comunicación Social
M R JUAN C	DIR/JAP/10/2021	F_1117	34,800.00	2021	30,000.00	Comunicación Social
M R JUAN C	DIR/JAP/10/2021	F_1145	34,800.00	2021	30,000.00	Comunicación Social
M R JUAN C	DIR/JAP/10/2021	F_1150	34,800.00	2021	30,000.00	Comunicación Social
M R JUAN C	DIR/JAP/10/2021	F_1098	34,800.00	2021	30,000.00	Comunicación Social
M R JUAN C	DIR/JAP/10/2021	F_1099	34,800.00	2021	30,000.00	Comunicación Social
M R JUAN C	DIR/JAP/10/2021	F_1140	34,800.00	2021	30,000.00	Comunicación Social
M R JUAN C	DIR/JAP/10/2021	F_1130	34,800.00	2021	30,000.00	Comunicación Social
M R JUAN C	DIR/JAP/10/2021	F_1129	34,800.00	2021	30,000.00	Comunicación Social
M R JUAN C	DIR/JAP/10/2021	F_1100	34,800.00	2021	30,000.00	Comunicación Social
M R JUAN C	DIR/JAP/10/2021	F_1149	34,800.00	2021	30,000.00	Comunicación Social
R G RAÚL	DIR/JAP/13/2021	F_655	19,720.00	2021	17,000.00	Comunicación Social
R G RAÚL	DIR/JAP/13/2021	F_682	19,720.00	2021	17,000.00	Comunicación Social
R G RAÚL	DIR/JAP/13/2021	F_636	19,720.00	2021	17,000.00	Comunicación Social
R G RAÚL	DIR/JAP/13/2021	F_640	19,720.00	2021	17,000.00	Comunicación Social
R G RAÚL	DIR/JAP/13/2021	F_667	19,720.00	2021	17,000.00	Comunicación Social
R G RAÚL	DIR/JAP/13/2021	F_662	19,720.00	2021	17,000.00	Comunicación Social
R G RAÚL	DIR/JAP/13/2021	F_656	19,720.00	2021	17,000.00	Comunicación Social
R G RAÚL	DIR/JAP/13/2021	F_650	19,720.00	2021	17,000.00	Comunicación Social

Proveedor	Contrato	Referencia	Monto	Año	Monto Ejercido	Trabajos realizados
A N ARIEL	DIR/JAP/17/2022	F 519	8,120.00	2022	7,000.00	Comunicación Social
A N ARIEL	DIR/JAP/17/2022	F 522	8,120.00	2022	7,000.00	Comunicación Social
A N ARIEL	DIR/JAP/17/2022	F 526	8,120.00	2022	7,000.00	Comunicación Social
A N ARIEL	DIR/JAP/17/2022	F 534	8,120.00	2022	7,000.00	Comunicación Social
A N ARIEL	DIR/JAP/17/2022	F 538	8,120.00	2022	7,000.00	Comunicación Social
A N ARIEL	DIR/JAP/17/2022	F 542	8,120.00	2022	7,000.00	Comunicación Social
A N ARIEL	DIR/JAP/17/2022	F 554	8,120.00	2022	7,000.00	Comunicación Social
A N ARIEL	DIR/JAP/17/2022	F 566	8,120.00	2022	7,000.00	Comunicación Social
A N ARIEL	DIR/JAP/17/2022	F 567	8,120.00	2022	7,000.00	Comunicación Social
A M PABLO C	DIR/JAP/17/2022	F_001	11,600.00	2022	10,000.00	Comunicación Social
A M PABLO C	DIR/JAP/17/2022	F_00D869E8	11,600.00	2022	10,000.00	Comunicación Social
A M PABLO C	DIR/JAP/17/2022	F_80EDF8	11,600.00	2022	10,000.00	Comunicación Social
A M PABLO C	DIR/JAP/17/2022	F_042022	11,600.00	2022	10,000.00	Comunicación Social
A M PABLO C	DIR/JAP/17/2022	F_122022	11,600.00	2022	10,000.00	Comunicación Social
A M PABLO C	DIR/JAP/17/2022	F_2	11,600.00	2022	10,000.00	Comunicación Social
A M PABLO C	DIR/JAP/17/2022	F_7	11,600.00	2022	10,000.00	Comunicación Social
A M PABLO C	DIR/JAP/17/2022	F_9	11,600.00	2022	10,000.00	Comunicación Social
A M PABLO C	DIR/JAP/17/2022	F_17	11,600.00	2022	10,000.00	Comunicación Social
A M PABLO C	DIR/JAP/17/2022	F_18	11,600.00	2022	10,000.00	Comunicación Social
G C LUIS	DIR/JAP/12/2022	F 1248	26,600.01	2022	22,931.04	Comunicación Social
G C LUIS	DIR/JAP/12/2022	F_1259	26,600.01	2022	22,931.04	Comunicación Social
G C LUIS	DIR/JAP/12/2022	F_1258	26,600.01	2022	22,931.04	Comunicación Social
G C LUIS	DIR/JAP/12/2022	F_1265	26,600.01	2022	22,931.04	Comunicación Social
G C LUIS	DIR/JAP/12/2022	F_1284	26,600.01	2022	22,931.04	Comunicación Social
G C LUIS	DIR/JAP/12/2022	F_1297	26,600.01	2022	22,931.04	Comunicación Social
G C LUIS	DIR/JAP/12/2022	F_1314	26,600.01	2022	22,931.04	Comunicación Social
G C LUIS	DIR/JAP/12/2022	F_1323	26,600.01	2022	22,931.04	Comunicación Social
G C LUIS	DIR/JAP/12/2022	F_1343	26,600.01	2022	22,931.04	Comunicación Social
G C LUIS	DIR/JAP/12/2022	F_1353	26,600.01	2022	22,931.04	Comunicación Social
G C LUIS	DIR/JAP/12/2022	F_1360	26,600.01	2022	22,931.04	Comunicación Social



Proveedor	Contrato	Referencia	Monto	Año	Monto Ejercido	Trabajos realizados
MIGUEL A	M C	DIR/JAP/56/2023	F 58	39,568.97	2023	33,747.52 Comunicación Social
MIGUEL A	M C	DIR/JAP/56/2023	F 68	39,568.97	2023	33,747.52 Comunicación Social
MIGUEL A	M C	DIR/JAP/56/2023	F 72	20,000.00	2023	17,057.57 Comunicación Social
MIGUEL A	M C	DIR/JAP/55/2023	F 75	20,000.00	2023	17,057.57 Comunicación Social
MIGUEL A	M C	DIR/JAP/55/2023	F 83	20,000.00	2023	17,057.57 Comunicación Social
MIGUEL A	M C	DIR/JAP/55/2023	F 86	20,000.00	2023	17,057.57 Comunicación Social
MIGUEL A	M C	DIR/JAP/55/2023	F 89	20,000.00	2023	17,057.57 Comunicación Social
NESTOR B	E S	DIR/JAP/50/2023	F 96880E05	34,800.00	2023	30,000.00 Comunicación Social
NESTOR B	E S	DIR/JAP/50/2023	F 99810E7E	34,800.00	2023	30,000.00 Comunicación Social
NESTOR B	E S	DIR/JAP/50/2023	F 4	20,300.00	2023	17,500.00 Comunicación Social
NESTOR B	E S	DIR/JAP/50/2023	F 8	20,300.00	2023	17,500.00 Comunicación Social
NESTOR B	E S	DIR/JAP/50/2023	F 10	20,300.00	2023	17,500.00 Comunicación Social
NESTOR B	E S	DIR/JAP/50/2023	F 12	20,300.00	2023	17,500.00 Comunicación Social
NESTOR B	E S	DIR/JAP/50/2023	F 13	20,300.00	2023	17,500.00 Comunicación Social
NESTOR B	E S	DIR/JAP/50/2023	F 19	20,300.00	2023	17,500.00 Comunicación Social
PABLO C	A M	DIR/JAP/51/2023	F 22	34,800.00	2023	30,000.00 Comunicación Social
PABLO C	A M	DIR/JAP/51/2023	F 28	34,800.00	2023	30,000.00 Comunicación Social
PABLO C	A M	DIR/JAP/51/2023	F 29	20,300.00	2023	17,500.00 Comunicación Social
PABLO C	A M	DIR/JAP/51/2023	F 30	20,300.00	2023	17,500.00 Comunicación Social
PABLO C	A M	DIR/JAP/51/2023	F 32	20,300.00	2023	17,500.00 Comunicación Social
PABLO C	A M	DIR/JAP/51/2023	F 34	20,300.00	2023	17,500.00 Comunicación Social
PABLO C	A M	DIR/JAP/51/2023	F 37	20,300.00	2023	17,500.00 Comunicación Social
PABLO C	A M	DIR/JAP/51/2023	F 39	20,300.00	2023	17,500.00 Comunicación Social

Proveedor	Contrato	Referencia	Monto	Año	Monto Ejercido	Trabajos realizados
MIGUEL A	M C	DIR/JAP/08/2024	92	20,000.00	2024	17,057.57 Comunicación Social
MIGUEL A	M C	DIR/JAP/08/2024	F 93	20,000.00	2024	17,057.57 Comunicación Social
MIGUEL A	M C	DIR/JAP/08/2024	F 96	20,000.00	2024	17,057.57 Comunicación Social
MIGUEL A	M C	DIR/JAP/08/2024	F 102	19,784.47	2024	16,873.75 Comunicación Social
MIGUEL A	M C	DIR/JAP/08/2024	F 105	19,784.47	2024	16,873.75 Comunicación Social
MIGUEL A	M C	DIR/JAP/08/2024	F 107	19,784.47	2024	16,873.75 Comunicación Social
MIGUEL A	M C	DIR/JAP/08/2024	F 114	19,784.47	2024	16,873.75 Comunicación Social
MIGUEL A	M C	DIR/JAP/08/2024	F 117	19,784.47	2024	16,873.75 Comunicación Social
MIGUEL A	M C	DIR/JAP/08/2024	F 118	19,784.47	2024	16,873.75 Comunicación Social
NESTOR B	E S	DIR/JAP/02/2024	F 26	20,300.00	2024	17,500.00 Comunicación Social
NESTOR B	E S	DIR/JAP/02/2024	F 31	20,300.00	2024	17,500.00 Comunicación Social
NESTOR B	E S	DIR/JAP/02/2024	F 34	20,300.00	2024	17,500.00 Comunicación Social
NESTOR B	E S	DIR/JAP/02/2024	F 37	20,300.00	2024	17,500.00 Comunicación Social
NESTOR B	E S	DIR/JAP/02/2024	F 40	20,300.00	2024	17,500.00 Comunicación Social
NESTOR B	E S	DIR/JAP/02/2024	F 41	20,300.00	2024	17,500.00 Comunicación Social
NESTOR B	E S	DIR/JAP/02/2024	F 50	20,300.00	2024	17,500.00 Comunicación Social
NESTOR B	E S	DIR/JAP/02/2024	F 55	20,300.00	2024	17,500.00 Comunicación Social
NESTOR B	E S	DIR/JAP/02/2024	F 57	20,300.00	2024	17,500.00 Comunicación Social

Proveedor	Contrato	Referencia	Monto	Año	Monto Ejercido	Trabajos realizados
ROSA L	M L	DIR/JAP/21/2025	F 31	14,838.35	2025	12,655.31 Comunicación Social
SERGIO M	B	DIR/JAP/25/2025	F 71	17,212.50	2025	14,580.17 Comunicación Social
SERGIO S	L	DIR/JAP/23/2025	F 78	19,784.48	2025	16,873.76 Comunicación Social
ANA L	C A	DIR/JAP/20/2025	F 8528E169	20,000.00	2025	17,241.38 Comunicación Social
MIGUEL A	M C	DIR/JAP/22/2025	F 123	24,730.60	2025	21,092.20 Comunicación Social
PABLO C	A M	DIR/JAP/26/2025	F 69	24,730.61	2025	21,092.20 Comunicación Social
NESTOR B	E S	DIR/JAP/27/2025	F 83	25,000.00	2025	21,551.72 Comunicación Social
JESSICA S	S	DIR/JAP/24/2025	F 110	28,637.50	2025	24,406.95 Comunicación Social
JOAQUIN A	R	DIR/JAP/28/2025	F 163	23,200.00	2025	19,766.78 Comunicación Social

Por cuanto hace a la pregunta en el inciso O)

"...o) proporcione un listado de contratos adjudicados de forma directa en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y enero, febrero y marzo 2025, señalando servicio o bien adquirido, monto, proveedor, vigencia del contrato, factura de pago, proporcione los documentos escaneados o link de consulta..."

"...1. Por lo que, se adjunta el listado de contratos adjudicados de forma directa de los años 2020 a marzo 2025, dentro de lo que corresponde a mi tramo de control.

Se aclara que solo se proporciona información respecto de los años 2020 a marzo 2025, debido a que solamente se cuenta con información de los últimos 5 años, de conformidad a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, [...]

Lo anterior, debido a que la documentación escaneada mencionada con anterioridad requiere un procesamiento y manipulación adicional de documentos y archivos de manera distinta (más de 1500 hojas); aunado a lo anterior, a falta de recursos humanos, materiales y técnicos, este departamento reitera y pone a su disposición para consulta directa los documentos originales en la fecha y horario que determine la Unidad de Información Gubernamental de la JAPAM, con excepción de la información clasificada, en las oficinas ubicadas en Calle Cuauhtémoc Numero 37 colonia Centro, San Juan del Río, Querétaro.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 122 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. [...]

Esta Unidad Adjunta el listado correspondiente
Además de ellos, e razón de que las respuestas, hablan de un periodo de conservación, esta Unidad exhibe también, el Catálogo de Disposición Documental de esta Organismo, para los fines y efectos legales a los que ha lugar.

LISTADO DE CONTRATOS ADJUDICADOS DE FORMA DIRECTA DE LOS AÑOS 2020 A MARZO 2025

2020

SERVICIO O BIEN ADQUIRIDO	MONTO	PROVEEDOR	VIGENCIA DEL CONTRATO
ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS EN DIVERSAS OFICINAS DE LA JAPAM.	\$26,744.80	NAYELI M. M.	01/01/2020 AL 31/12/2020
ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE VERANO S/N (OTONÓ N°12) COL. BETANIA C.P., 76807 SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	\$7,976.50	ANGELICA MARIA H. B.	01/01/2020 AL 31/12/2020
ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE CUAUHTEMOC NO. 37 COL. CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.	\$35,685.13	CONSTRUCTORA TOSAL, S.A. DE C.V.	01/01/2020 AL 31/12/2020
ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES 17 Y 18 DE PLAZA SAN JUAN, UBICADOS EN CALLE HACIENDAS DE SAN NICOLAS NO. 105, COLONIA PEDREGOSO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	\$21,518.00	DAVID R. A.	01/01/2020 AL 31/12/2020
SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA.	EL IMPORTE ES VARIABLE YA QUE DEPENDE DE LOS SERVICIOS REALIZADOS.	RAUL R. O.	01/01/2020 AL 31/12/2020
SUMINISTRO DE RECIBOS DE COBRO DE CONSUMO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL.	\$548,448.00	EDUARDO P. B.	01/01/2020 AL 31/12/2020

S
U
N
O
—
O
U
A
C
—
A
C
T
U
A
C
I
O
N



2021

SERVICIO O BIEN ADQUIRIDO	MONTO	PROVEEDOR	VIGENCIA DEL CONTRATO
ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE VERANO S/N (OTOÑO N°12) COL. BETANIA C.P., 76007 SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	\$8,296.56	ANGELICA MARIA H. B.	01/01/2021 AL 30/09/2021
ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE CUAUHTÉMOC NO. 37 COL. CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.	\$37,469.39	CONSTRUCTORA TOSAL, S.A. DE C.V.	01/01/2021 AL 30/09/2021
ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES 17 Y 18 DE PLAZA SAN JUAN, UBICADOS EN CALLE HACIENDAS DE SAN NICOLAS NO. 105, COLONIA PEDREGOSO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	\$22,228.09	DAVID R. A.	01/01/2021 AL 30/09/2021

2022

SERVICIO O BIEN ADQUIRIDO	MONTO	PROVEEDOR	VIGENCIA DEL CONTRATO
ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE VERANO S/N (OTOÑO N°12) COL. BETANIA C.P., 76007 SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	\$106,517.28	ANGÉLICA MARÍA H. B.	01/01/2022 AL 31/12/2022
ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE CUAUHTÉMOC NO. 37 COL. CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.	\$494,595.96	CONSTRUCTORA TOSAL, S.A. DE C.V.	01/01/2022 AL 31/12/2022
ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES 17 Y 18 DE PLAZA SAN JUAN, UBICADOS EN CALLE HACIENDAS DE SAN NICOLAS NO. 105, COLONIA PEDREGOSO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	\$285,408.38	DAVID R. A.	01/01/2022 AL 31/12/2022

2023

SERVICIO O BIEN ADQUIRIDO	MONTO	PROVEEDOR	VIGENCIA DEL CONTRATO
ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE VERANO S/N (OTOÑO N°12) COL. BETANIA C.P., 76007 SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	\$115,044.00	ANGÉLICA MARÍA H. B.	01/01/2023 AL 31/12/2023
ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE CUAUHTÉMOC NO. 37 COL. CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.	\$534,168.00	CONSTRUCTORA TOSAL, S.A. DE C.V.	01/01/2023 AL 31/12/2023
ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES 17 Y 18 DE PLAZA SAN JUAN, UBICADOS EN CALLE HACIENDAS DE SAN NICOLAS NO. 105, COLONIA PEDREGOSO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO	\$308,244.00	DAVID R. A.	01/01/2023 AL 31/12/2023
ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS EN DIVERSAS OFICINAS DE LA JAPAM.	\$387,532.80	GERARDO R. R.	01/01/2023 AL 31/12/2023
SUMINISTRO DE 1,170,000 FORMATOS DE RECIBOS DE COBRO DE CONSUMOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL UTILIZADOS EN LA FACTURACIÓN DE ESTE ORGANISMO.	\$732,888.00	LUIS ALFONSO G. P.	11/01/2023 AL 31/12/2023
SERVICIOS DE DIFUSIÓN PARA INFORMAR SOBRE LOS TRABAJOS Y ACCIONES QUE REALIZA LA JAPAM	\$34,800.00	SERGIO S. L.	02/01/2023 AL 31/12/2023

A C T U A C I O N E S

2024

SERVICIO O BIEN ADQUIRIDO	MONTO	PROVEEDOR	VIGENCIA DEL CONTRATO
ARRIENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE VITANCO SAN JUAN DEL RÍO, QRO. DE BOLÍVAR, C.P. 78807 SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	\$10,647.00	ARMOCÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ BANUELOS	01/01/2024 AL 30/06/2024
ARRIENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE GUATEMIENDO #0, STROS CENTRO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.	\$18,965.70	CONSTRUCTORA TOSAL, S.A. DE C.V.	01/01/2024 AL 30/06/2024
ARRIENDAMIENTO DE LOS LOCALES 17 Y 18 DE PLAZA RAN DE LA LAGUNA, EN LA CALLE HACIENDA DE SAN NICOLÁS #10 105, COLONIA PEDREGOSO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	\$26,281.00	DAVID R. A.	01/01/2024 AL 30/06/2024
SERVICIO DE DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS QUE REALICE LA JAPAM	\$34,800.00	SERGIO S. L.	01/01/2024 AL 30/06/2024
SERVICIO DE DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS QUE REALICE LA JAPAM	\$20,000.00	NESTOR BENJAMIN R. S.	01/01/2024 AL 30/06/2024
SERVICIO DE DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS QUE REALICE LA JAPAM	\$16,000.00	ROSA CINDIA M. L.	01/01/2024 AL 30/06/2024
SERVICIO DE DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS QUE REALICE LA JAPAM	\$20,000.00	JESSICA S. S.	01/01/2024 AL 30/06/2024
SERVICIO DE DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS QUE REALICE LA JAPAM	\$20,000.00	ARMANDO G. V.	01/01/2024 AL 30/06/2024
SERVICIO DE DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS QUE REALICE LA JAPAM	\$20,000.00	PABLO CRISTOBAL A. M.	01/01/2024 AL 30/06/2024
SERVICIO DE DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS QUE REALICE LA JAPAM	\$16,000.00	ANA LAURA G. A.	01/01/2024 AL 30/06/2024
SERVICIO DE DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS QUE REALICE LA JAPAM	\$20,000.00	MIGUEL ANGEL M. G.	01/01/2024 AL 30/06/2024

Asimismo, mediante el oficio del veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, emitido por el Lic. Mario Dorantes Nieto, Encargado de despacho de la Unidad de Información Gubernamental, informa lo siguiente:

[...] Con información de la Gerencia Administrativa:

Gerencia Administrativa:

“...Inciso I) informe el gasto mensual de combustible (gasolina, Diesel, turbosina) del parque vehicular de la junta de agua potable y alcantarillado municipal de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y enero, febrero y marzo 2025...”

Al respecto le informo que de acuerdo al Catálogo de Disposición Documental y de conformidad al artículo 37 de la Ley General de Archivos, tenemos la obligación de conservar la documentación administrativa inmediata únicamente por un año.

De acuerdo a este criterio, adjunto la tabla de los consumos mensuales por tipo de combustible durante el año 2024 y los meses solicitados del año 2025. No omito mencionar que en esta dependencia no utilizamos turbosina, únicamente magna, premium y diésel.

2024	TOTAL	MAGNA	PREMIUM	DIESEL	TURBOSINA
ENERO	\$427,269.97	\$306,605.87	\$76,728.78	\$43,935.32	N/A
FEBRERO	\$396,409.28	\$286,802.30	\$64,188.22	\$45,418.76	N/A
MARZO	\$387,522.93	\$279,227.00	\$66,851.63	\$41,444.30	N/A
ABRIL	\$403,001.73	\$289,286.40	\$70,848.03	\$42,867.30	N/A
MAYO	\$459,003.88	\$307,831.05	\$92,352.78	\$58,820.05	N/A
JUNIO	\$420,070.73	\$282,860.99	\$80,727.73	\$56,482.01	N/A
JULIO	\$482,105.80	\$336,688.68	\$98,571.98	\$46,845.14	N/A
AGOSTO	\$481,157.80	\$312,529.98	\$106,505.52	\$62,122.30	N/A
SEPTIEMBRE	\$458,678.83	\$297,653.83	\$101,418.61	\$59,606.39	N/A
OCTUBRE	\$490,706.88	\$317,280.91	\$108,369.10	\$65,056.87	N/A
NOVIEMBRE	\$440,254.31	\$264,075.05	\$112,543.48	\$63,635.78	N/A
DICIEMBRE	\$371,943.50	\$249,634.11	\$90,051.34	\$32,258.05	N/A



2025						N/A
ENERO	\$469,124.21	\$285,408.56	\$118,305.06	\$65,410.59		N/A
FEBRERO	\$413,880.38	\$265,422.24	\$105,095.57	\$43,362.57		N/A
MARZO	\$456,648.88	\$259,255.93	\$133,697.04	\$36,695.91		N/A
[...]						

Del oficio del quince de julio de dos mil veinticinco, emitido por el encargado de despacho de la Unidad de Información Gubernamental, indico lo siguiente:

[...]

Complementando la misma, proporciono la siguiente información:

Con información de la Gerencia Administrativa:

"...ñ) informe si existe servicio civil de carrera y remita las constancias que acrediten la operación de dicho servicio..."

RESPUESTA: "...En el Organismo no se cuenta con carrera civil, sin embargo, se cuenta con el Reglamento de la Comisión de Escalafón del personal sindicalizado cuando surgen vacantes, ya sea por jubilación, bajas o fallecimiento..."

Con información de la Gerencia de Sectorización y Recuperación de Caudales:

"...i) informe las acciones realizadas por el director para elaborar y mantener actualizado el inventario de la infraestructura hidráulica remita evidencia en documento escaneado o link de consulta..."

RESPUESTA: "...Para poder tener el inventario actualizado, se realizan las siguientes acciones:

a) Inspecciones periódicas en campo para: 1) Revisar visual y técnicamente el estado de la infraestructura, para verificar las ampliaciones y/o renovaciones llevadas a cabo a las líneas de conducción y distribución. 2) Verificar el estado físico de las tuberías, válvulas, tanques, pozos, estaciones de rebombeo.

b) Actualización documental. 1) Mantener información actualizada en base a los recorridos. 2) Posteriormente se actualiza la información recabada dentro del plano digital con que cuenta la JAPAM.

c) Incorporación de nuevos archivos. 1) Se incorporan los planos nuevos de fraccionamientos. 2) se incorporan los planos nuevos de proyectos de ampliación..."

Del contenido de información en alcance al informe justificado, de fecha doce de agosto de dos mil veinticinco, se desprende lo siguiente:

Esta Unidad Adjunta el listado correspondiente.

Además de ello, en razón de que las respuestas, hablan de un periodo de conservación, esta Unidad exhibe también, el Catalogo de Disposición Documental de este Organismo, para los fines y efectos legales a los ha lugar

DICTAMEN

Con base al análisis y revisión del Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2024 de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como la normatividad institucional vigente, este Comité Técnico determina que es procedente, por lo que se pide remitir un tanto del mismo a la Dirección del Organismo, para su autorización, con fundamento en el Artículo 28 fracción III de la Ley General de Archivos, así como realizar las gestiones necesarias para su publicación en el portal electrónico correspondiente en el mes de enero del 2024 y con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 15 y 16 fracción X de la Ley Estatal de Archivos del Estado de Querétaro, remítase copia de la presente Acta y anexos, a la Dirección Estatal de Archivos, para su debida Validación.

5.- Presentación y en su caso aprobación de la documentación para su depuración. -----

El Coordinador del Comité Técnico en uso de la voz, presenta a los asistentes el listado de documentación de cada una de las Áreas que se solicita para su depuración de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.

El Coordinador del Comité Técnico pone a consideración la propuesta para su aprobación, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

CTPVDD/01/2024-5.- Por Unanimidad de los presentes, se aprueban en todos y cada uno de sus términos los formatos de baja documental para la depuración de cada una de las Jefaturas que contempla el Catálogo de Disposición Documental en virtud de que da cumplimiento de acuerdo a la vigencia de concentración establecido en el mismo.

Del análisis de lo anteriormente citado, se advierte que el Sujeto Obligado, mediante el oficio del treinta de junio de dos mil veinticinco, indicó la justificación de la existencia del Museo Interactivo de Cultura del Agua, contenida en el inciso A). De igual forma, manifestó que, respecto a lo requerido en el inciso M), no cuenta con la información relativa a los montos ejercidos en materia de comunicación social, medio de comunicación o proveedor, contrato, factura de pago y evidencia que se cumplió el contrato de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, toda vez que dicha documentación fue depurada, para lo cual, mediante oficio de doce de agosto de dos mil veinticinco, se entregó evidencia documental de las actas de baja documental, conforme a lo establecido en los artículos 33 fracción IX y 58 de la Ley General de Archivos.

Ahora bien, en relación con la información entregada de los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, se advierte que se omitió la entrega de la información sobre los **contratos, facturas de pago y evidencias de que se cumplió el contrato**.

En el oficio del treinta de junio de dos mil veinticinco, se da contestación del inciso O), relativo al listado de contratos de adjudicación directa de los años 2020 al 2025 señalando que, de acuerdo con el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Querétaro, solo se conserva información de los últimos cinco años. Además, se indicó un cambio de modalidad de entrega de información, proponiendo la consulta directa en sus instalaciones, pese a que en la solicitud de información se indicó el medio de entrega **electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información PNT**, por lo que, resulta aplicable la Tesis I.180.A.1 CS (11^a) Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 33, Enero de 2024. Tomo VI, enero 2024, página 5953. Registro Digital 2027906⁴; en la cual establece que se debe de privilegiar el medio y formato solicitado.

Por otro lado, mediante el oficio del veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, se proporcionó respuesta del inciso L), consistente en el gasto mensual de combustible, de los años 2024 y 2025, la Junta de Agua Potable de San Juan del Río, argumento que, conforme al artículo 37 de la Ley General de Archivo, la documentación administrativa se conserva por un año.

Adicionalmente, en el oficio del quince de julio de dos mil veinticinco, se dio respuesta al inciso Ñ), consistente en la existencia de la carrera civil y sus evidencias, a lo que la Junta de Agua Potable, indicó contar con el Reglamento de Escalafón del Personal Sindicalizado para los casos en que surjan vacantes.

⁴ DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. PARA GARANTIZARLO DE MANERA EFECTIVA, EL SUJETO OBLIGADO DEBE PRIVILEGIAR EL MEDIO Y FORMATO SOLICITADOS POR EL INTERESADO PARA RECIBIRLA. Hechos: En el juicio de amparo indirecto se reclamó el acuerdo de la Secretaría Técnica del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) que declaró cumplida la resolución de un recurso de revisión, en que el Pleno de ese Instituto modificó la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofeps) a la solicitud de información presentada por el quejoso y resolvió que el sujeto obligado cumplió con lo ordenado, al ofrecer la información solicitada en una liga en su sitio oficial de Internet y la forma en que podía acceder a esos datos; sin embargo, el quejoso cuestionó ese cumplimiento, al considerar que no se garantizó de manera completa su derecho de acceso a la información, porque no se la entregó en el formato pedido.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que el derecho a solicitar y recibir la información comprende la forma o medio en el cual pide su entrega, a fin de garantizar al interesado el pleno acceso y disposición de la información solicitada, sin que se pueda dejar al arbitrio del sujeto obligado el medio para entregarla, y sin atender la forma como la solicitó el peticionario.

Justificación: Los artículos [60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#) y [121 a 126, 128, 130, 132, 136, 138, 142 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública](#), establecen que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, y a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, así como el procedimiento para su acceso. Por tanto, para garantizar de la mejor manera posible el derecho de acceso a la información, incluso cuando el sujeto obligado cuente con distintos medios físicos o electrónicos para entregarla, se debe privilegiar el medio o formato elegido por el solicitante, sin que obste a lo anterior que, incluso, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hubiera indicado en la resolución del recurso de revisión la posibilidad de otorgar los datos por distintos medios, pues eso no faculta al sujeto obligado a decidir con cuál cumple su obligación, sino que debe privilegiar el modo de entrega que elija el interesado, por ser su derecho de acceder y disponer de la información de la forma que le permita de mejor manera su manejo y disposición.

DÉCIMO OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 62/2023, 10 de agosto de 2023. Unanimidad de votos. Ponente: Armando Cruz Espinosa. Secretaria: Maritssa Yesenia Ibarra Ortega.



Respecto al requerimiento del inciso I) consistente en las acciones realizadas para elaborar y mantener actualizado el inventario de la infraestructura hidráulica, en el oficio del quince de julio de dos mil veinticinco, se informó que se realizan inspecciones periódicas en campo, revisiones visuales y técnicas del estado de infraestructura, verificaciones del estado físico, actualización de documentación en base a los recorridos, así como la incorporaciones de planos nuevos en caso de nuevos proyectos de ampliación.

Por las razones expuestas, debidamente fundadas y motivadas, se concluye que el Sujeto Obligado cuenta con los medios e instrumentos necesarios para poseer la información relativa a monto ejercido en materia de comunicación social, contratos, facturas, y evidencias de que se cumplieron los contratos de los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, así como el listado de los contratos de adjudicación directa de los años del 2015 al 2025.

En consecuencia, se determina sobreseer en cuanto a lo requerido en los incisos **A, B, I, L, Ñ**; y revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado a los incisos **M y O**, toda vez que la misma no satisface los principios de exhaustividad, certeza y máxima publicidad previstos en el artículo 6 apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 4, 11, 121 de la Ley de Transparencia Local, por lo que se **ordena** al sujeto obligado, se realice una búsqueda exhaustiva en las áreas que pudieran contar con la información solicitada y entregue una respuesta fundada, motivada y completa.

7. **Determinación.** Por expuesto y de conformidad con el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se determina **sobreseer** en cuanto a los incisos **A, B, I, L, Ñ**; **revocar** las respuestas otorgadas en los incisos **M, O** y **ordenar** al sujeto obligado, hacer una búsqueda de la información y a emitir una respuesta, en armonía a los principios de máxima publicidad y certeza, misma que deberá entregarse de manera **ordenada, clara y completa**.

III. RESOLUTIVOS

Primero. De conformidad con los argumentos expuestos, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión **revoca y ordena** al sujeto obligado a realizar una búsqueda exhaustiva de la información y **entregar** una respuesta, **ordenada, clara y completa**, correspondiente a:

"[...] m) informe el monto ejercido en materia de comunicación social en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y enero, febrero y marzo 2025, indicando monto, medio de comunicación o proveedor adjudicado, trabajos realizados, contrato, factura de pago y evidencia de que se cumplió el contrato, Licenciada Guadalupe por favor le reitero no vaya a sacar una excusa sin fundamento para no proporcionar la información, que se vea que esta administración es la más transparente de la historia, que la transparencia sea el verdadero legado de bien común.

o) proporcione un listado de contratos adjudicados de forma directa en los años [...], 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y enero, febrero y marzo 2025, señalando servicio o bien adquirido, monto, proveedor, vigencia del contrato, factura de pago, proporcione los documentos escaneados o link de consulta." (sic).

Lo resaltado es propio



La información deberá entregarse de manera clara, comprensible, como obra o se desprende de los archivos del sujeto obligado, **salvaguardando los datos personales que pudiera contener**, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Ante la inexistencia de la información, la unidad responsable deberá hacerlo del conocimiento del Comité de Transparencia, para que confirme la inexistencia y elabore el acta correspondiente respetando los requisitos establecidos en los artículos 136 y 137 de la Ley de Transparencia local.

Segundo. Para el cumplimiento del resolutivo **primero**; de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se otorga a la unidad depositaria de la información, un plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Adicional a lo anterior, **deberá informar el cumplimiento a esta Comisión**, en un plazo no mayor a **tres días hábiles** contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, anexando constancia que acredite lo ordenado en la presente resolución, de conformidad con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá conforme lo establecido por los artículos 159, 160, 162 y demás aplicables de la Ley de Transparencia local.

Tercero. Se requiere a la **Unidad de Transparencia del Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río**; para que en el caso de que la unidad administrativa competente de la información sea omisa en remitir la información solicitada o atender los requerimientos realizados con motivo del cumplimiento a la presente resolución; **señale en el informe de cumplimiento quién es el Titular de la dependencia o unidad administrativa responsable de dar cumplimiento**.

Lo anterior, en atención a los artículos 49 y 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; haciendo del conocimiento que, para el caso de que el cumplimiento no se consolide conforme a lo ordenado en la presente resolución se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, sin perjuicio de las responsabilidades de las que pueda ser objeto el Titular de la Unidad de Transparencia, con motivo del cumplimiento de las funciones a cargo, establecidas en la normatividad de la materia.

Cuarto. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tales efectos y al sujeto obligado por la Plataforma Nacional de Transparencia.



Quinto. Se hace del conocimiento que de conformidad con el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la resolución podrá ser impugnada.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA **DECIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, DEL VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO** Y SE FIRMA EL DÍA DE LA FECHA POR EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, PONENTE, EL C. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE Y LA C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUIENES ACTÚAN ANTE LA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, QUIÉN DA FE.- DOY FE.

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA



PONENTIA
COMISIONADO



PUBLÍQUESE EN LISTAS EL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. CONSTE
DNVM/IAVR

La presente foja corresponde a la última de la resolución dictada en el expediente RDAA/0167/2025/OPNT

